

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

GLK CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Chetumal, Quintana Roo, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **GLK CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.**, promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra del *"REQUERIMIENTO DE PAGO POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES OMITIDAS, "CONCEPTO MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA de OBLIGACIONES FISCALES INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"* con número de folio **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, emitido por la Dirección de Recaudación de Solidaridad de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se determina a su cargo una multa por la cantidad de **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 primer párrafo fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 33 primer párrafo fracciones XVII, XXVIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 primer párrafo fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo fracción IV, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 primer párrafo punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII y 20 primer párrafo fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo, así como la copia certificada del expediente administrativo remitida por la Dirección de Recaudación de Solidaridad de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Analizadas las manifestaciones expuestas por el recurrente, las pruebas ofrecidas las cuales se valoran de conformidad con el quinto y séptimo párrafos del artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, y tomando en consideración las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, se procede a dictar resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 13 de agosto de 2018 fue notificado a la ahora recurrente el Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en virtud de la omisión en la presentación de la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018.

2. En fecha 11 de octubre de 2019 fue emitida la "MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES" con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, a cargo de GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C., misma que le fue notificada a la ahora recurrente en fecha 24 de octubre de 2019, con motivo de haber presentado en forma extemporánea la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018.

3. Inconforme con la resolución determinante del crédito fiscal, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, presentado ante la Dirección de Recaudación de Solidaridad en esa misma fecha, y recibido en las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica en fecha 06 de diciembre de 2019, GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. promovió RECURSO DE REVOCACIÓN contra la "MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES" con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 11 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. El recurso de revocación fue interpuesto dentro del término legal de 30 días que prevé el artículo 121 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la resolución recurrida fue notificada a la promovente del recurso en fecha 24 de octubre de 2019, surtiendo efectos de notificación el 25 de octubre de 2019, y feneciendo el plazo de 30 días en fecha 09 de diciembre de 2019, descontando sábados y domingos por ser días inhábiles, así como el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, en términos del artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, presentándose el recurso de revocación correspondiente contra la resolución de mérito en fecha 25 de noviembre de 2019, ubicándose dentro del plazo de 30 de días dispuesto en el artículo 121 párrafo primero del Código en cita.

Por lo que una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas por la recurrente, las pruebas exhibidas y las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, remitido por la Dirección de Recaudación de

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Solidaridad, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE** en el contenido del considerando siguiente.

SEGUNDO. Por su estrecha correlación y a efecto de resolver la cuestión efectivamente planteada por la recurrente, se estudian en su conjunto los **AGRAVIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** expuestos en su escrito de recurso de revocación.

Advirtiéndose de éstos, así como de lo expuesto en el capítulo de "HECHOS" de su escrito de recurso de revocación, que la recurrente se duele de la determinación de la "**MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES**" con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 11 de octubre de 2019, misma que le fue aplicada en virtud de que presentó en forma extemporánea la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018, esto previo **Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, notificado a GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. en fecha 13 de agosto de 2018.

Pues argumenta la ahora recurrente que en fecha 23 de julio de 2018 "**POR ERROR DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 18, SE PRESENTO EL MES DE JULIO 2018**", lo que corrobora con su acuse con número de operación **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 23 de julio de 2018, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, arguye que presentó la corrección de sus obligaciones mediante una declaración complementaria con fecha 20 de agosto de 2018 con número de operación **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, mediante la cual corrige y declara que los impuestos pagados pertenecen al mes de junio de 2018 y no al mes de julio de 2018.

En ese sentido, argumenta la recurrente que su aclaración se presentó en forma extemporánea y espontánea, así como que cumplió con la obligación fiscal de declaración del mes de junio de 2018 por concepto de retención por sueldos y salarios y por retención de asimilables a salarios en forma espontánea y extemporánea "*sin que haya mediado exigencia directa por esta autoridad*", por lo que no existe razón fundada ni motivada para que la autoridad fiscal le hiciera el requerimiento para el pago de dicha contribución, ni tampoco para que se le coaccione para el pago de una multa por extemporaneidad.

Motivos por los cuales argumenta que el requerimiento de obligaciones omitidas no se encuentra fundado ni motivado, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, así como que en tenor de ese mismo artículo la multa impuesta también resulta ilegal pues arguye que de acuerdo con dicho dispositivo legal no se impondrán multas cuando la presentación o incumplimiento de una obligación tributaria sea espontánea; lo que lleva a la recurrente a manifestar que la **autoridad fiscal no tomó en consideración su actuar "espontáneo" en presentar la declaración de pago provisional que por error**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

presentó por el período de julio 2018 pero que correspondía al mes de junio 2018 requerido, sin que mediara requerimiento de la autoridad.

Señalando la recurrente que por una parte su actuar fue espontáneo en presentar la declaración de pago provisional que por error presentó por el período de julio 2018 pero que en realidad correspondía al mes de junio de 2018, mismo que presentó sin que mediara requerimiento de la autoridad, y por otra parte señala que la corrección que efectuó mediante declaración complementaria con fecha 20 de agosto de 2018 con número de operación **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante la manifiesta que corrige y declara que los impuestos pagados pertenecen al mes de junio de 2018 y no al mes de julio de 2018, si fueron previo requerimiento, pero que no se debe pasar por alto que no se demuestra que se haya efectuado un requerimiento o exigencia de pago previo al cumplimiento que realizó el 23 de julio de 2018 consistente en su declaración por el mes de julio de 2018 que refiere correspondía al mes de junio de 2018.

Motivos todos por los cuales la recurrente concluye que la obligación que le fue requerida ya se había realizado previamente, por lo que la autoridad fiscal *"no tiene motivos para emitir un acto de molestia para requerir algo que tanto materialmente e intencionalmente ya estaba solventado"*, razones por las cuales solicita la revocación de la multa recurrida con número de folio **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y número de emisión **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 11 de octubre de 2019, sus actos iniciales así como sus efectos posteriores que de ella han emanado por carecer de la debida fundamentación y motivación contraviniéndose los artículos 73 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación y 14 y 16 de la Constitución Política Federal.

Al respecto, esta autoridad advierte que la recurrente pretende que le sea reconocida su declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios presentada en fecha 23 de julio de 2018 relativa al mes de julio de 2018, como el cumplimiento de su declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018, porque efectuó la corrección con posterioridad mediante declaración complementaria con fecha 20 de agosto de 2018 con número de operación **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, lo que le lleva a concluir que la fiscalizadora no tenía motivos para emitir el Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de folio **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, notificado a GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. en fecha 13 de agosto de 2018, por omisión en la presentación de la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018.

Queda advertido por esta autoridad, las actuaciones siguientes:

1. Que en fecha 23 de julio de 2018, la recurrente presentó declaración de pago mensual por el mes de julio de 2018 del Impuesto Sobre la Renta retenciones por sueldos e Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios, de manera normal, con número de operación **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, como se puede observar del acuse de recibo de dicha declaración exhibida como prueba, cuya digitalización se inserta a continuación:

Denominación o razón social:	GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SC		
Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Julio	Ejercicio:	2018
Fecha y hora de presentación:	23/07/2018 15:02	Medio de presentación:	Internet

- Que en fecha 13 de agosto de 2018, le fue notificado a la recurrente el Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de control ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por la omisión en la presentación de la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018.
- Que en fecha 20 de agosto de 2018, la recurrente presentó declaración complementaria mensual por el mes de junio de 2018, con número de operación ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, concepto de pago Impuesto Sobre la Renta retenciones por Salarios (Complementaria de obligación no presentada), de acuerdo al acuse de recibo expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con los datos siguientes: "Compensaciones: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Origen de pago de lo indebido: Concepto de pago: ISR retenciones por salarios. Período: julio. Ejercicio: 2018. Tipo de declaración: Normal. Número de operación: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor: 23/07/2018", de lo cual se advierte que dicha declaración complementaria se relaciona con la declaración de pago mensual presentada en fecha 23 de julio de 2018 por el mes de julio de 2018 presentada de manera normal con número de operación ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, como se observa de la digitalización siguiente:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Declaración de la cual, la recurrente señala que corrige y declara que los impuestos pagados mediante la declaración de fecha 23 de julio de 2018 pertenecen al mes de junio de 2018 y no al mes de julio de 2018.

- Derivado del requerimiento con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo que se le efectuó y notificó a GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. en fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección de Recaudación de Solidaridad de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Roo, en fecha 11 de octubre de 2019, emitió a cargo de GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C., una "MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES" con motivo de que presentó en forma extemporánea la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018.

Por lo que al haber presentado en forma extemporánea la referida obligación, dicha multa fue emitida con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 75 fracción III y 82 fracción I inciso a) del mismo Código, tal como se advierte de su contenido.

En ese sentido, si bien la recurrente pretende que le sea reconocida la declaración que presentó en fecha 23 de julio de 2018, como el cumplimiento de su declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018, es de señalarse que la declaración presentada el 23 de julio de 2018 con número de operación **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **corresponde al mes de julio de 2018 y no al mes de junio de 2018, y que a la fecha del Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de control** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** notificado a la recurrente en fecha 13 de agosto de 2018, GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. no había efectuado su declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de junio de 2018 ni tampoco había presentado declaración complementaria alguna mediante la cual corrigiera su declaración de fecha 23 de julio de 2018, sino que fue hasta el 20 de agosto de 2018, **previa notificación del requerimiento en fecha 13 de agosto de 2018,** que la recurrente procedió a presentar declaración complementaria con número de operación **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **por el mes de junio de 2018, de la que refiere corrige y declara que los impuestos pagados mediante la declaración de fecha 23 de julio de 2018 pertenecen al mes de junio de 2018 y no al mes de julio de 2018, misma que contiene los datos siguientes:**
"Compensaciones: **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
Origen de pago de lo indebido: Concepto de pago: ISR retenciones por salarios.
Período: julio. Ejercicio: 2018. Tipo de declaración: Normal. Número de operación: **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.** **Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor: 23/07/2018".**

Lo anterior, se confirma con el dicho de la propia recurrente en su escrito de recurso de revocación en donde señala que la declaración complementaria presentada el 20 de agosto de 2018 con número de operación **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **por el mes de junio de 2018, fue presentada previo requerimiento de la autoridad fiscal.**

Bajo esa línea de ideas, y tomando en consideración las manifestaciones de la recurrente, se tiene que el presente asunto versa en dilucidar si GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. cumplió o no con la obligación relativa a la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

por sueldos y salarios del mes de junio de 2018 de manera espontánea sin que medie requerimiento alguno de la autoridad fiscal en términos del artículo 73 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, ya que la recurrente argumenta que la multa impuesta, sus antecedentes y consecuencias son violatorios del artículo 73 primer párrafo fracción I y II del Código en cita, así como de los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, al no estar debidamente fundados y motivados porque la obligación que le fue requerida ya se había realizado previamente, por lo que la autoridad fiscal "no tiene motivos para emitir un acto de molestia para requerir algo que tanto materialmente e intencionalmente ya estaba solventado" y para determinar la "MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES" de fecha 11 de octubre de 2019.

Para ello, el artículo 73 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación que cita la recurrente, dispone lo siguiente:

Artículo 73.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.

II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

Atendiendo al contenido de dicho artículo se tiene que por un lado se dispone que no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, para lo cual, también se establece que se considerará que el cumplimiento **no es espontáneo cuando la omisión haya sido descubierta por la autoridad fiscal** y cuando la omisión **haya sido corregida por el contribuyente previo requerimiento** para ello o cualquier otra gestión notificada al respecto.

En tales condiciones, se tiene que el cumplimiento no espontáneo de las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales **ACTUALIZA LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE**, entendiéndose que el cumplimiento no es espontáneo cuando la omisión se descubra por las autoridades fiscales y cuando a pesar de que se haya corregido, haya mediado requerimiento para ello, hipótesis normativa que en el caso concreto se actualiza, por cuanto a que tanto el requerimiento como la multa impuesta que la recurrente controvierte es respecto a la omisión en la presentación de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios e Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios del mes de **junio de 2018**, la cual no había sido cumplida previo al requerimiento efectuado, por lo que habiéndose detectado por la fiscalizadora, ésta procedió a emitir el Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de control **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** por la **omisión en la presentación de la declaración** de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios y asimilados a salarios del mes de **junio de 2018**, mismo que le fue notificado a GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. en fecha 13 de agosto de 2018, de allí que la recurrente procediera a efectuar su declaración complementaria con número de operación **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por el mes de junio de 2018, en fecha 20 de agosto de 2018, con el objeto de **corregir** y declarar que los impuestos pagados mediante la declaración de fecha 23 de julio de 2018 pertenecen al mes de junio de 2018 y no al mes de julio de 2018, misma que contiene los datos siguientes: *"Compensaciones: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Origen de pago de lo indebido: Concepto de pago: ISR retenciones por salarios. Período: julio. Ejercicio: 2018. Tipo de declaración: Normal. Número de operación: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor: 23/07/2018".*

Por lo que en efecto, en términos del artículo 73 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, se actualiza la aplicación de la multa correspondiente, habiéndose configurado en el presente caso, un cumplimiento extemporáneo no espontáneo de las obligaciones fiscales, habiendo mediado requerimiento de la autoridad fiscal para su cumplimiento, como se ha analizado con anterioridad y como se motivó en la "MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES" de fecha 11 de octubre de 2019, como se visualiza a continuación:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Sin que obsten las manifestaciones de la recurrente en donde señala que no se debe pasar por alto que no se demuestra que se haya efectuado un requerimiento o exigencia de pago previo al cumplimiento que realizó el 23 de julio de 2018, pues se señala que dicha declaración presentada en fecha 23 de julio de 2018 es respecto del Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios e Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios del mes de **julio de 2018**, en tanto que el requerimiento fue emitido en relación a la omisión en la presentación de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios e Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios del mes de **junio de 2018**, misma que no se había presentado a la fecha de notificación del Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de control ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en fecha 13 de agosto de 2018, sino que fue con motivo de dicho requerimiento efectuado por la autoridad fiscal, lo que produjo que la ahora recurrente procediera a efectuar su declaración complementaria en fecha 20 de agosto de 2018, con número de operación ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, con los datos de: *"Compensaciones: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Origen de pago de lo indebido: Concepto de pago: ISR retenciones por salarios. Período: julio. Ejercicio: 2018. Tipo de declaración: Normal. Número de operación: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor: 23/07/2018"*, lo que dio lugar a la actualización del contenido del artículo 73 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por lo que **TANTO EL REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS CON NÚMERO DE CONTROL ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ASÍ COMO LA "MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES" DE**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019 CON NÚMERO DE FOLIO ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **Y NÚMERO DE EMISIÓN** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **RESULTAN ACTOS DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS** por los motivos siguientes: 1) que a la fecha de notificación del requerimiento con número de control ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en fecha 13 de agosto de 2018, la recurrente no había cumplido con la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios e Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios del mes de junio de 2018; y, 2) que para la presentación de la declaración complementaria en fecha 20 de agosto de 2018, con número de operación ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mediante la cual la recurrente refiere que declara que los impuestos pagados mediante la declaración de fecha 23 de julio de 2018, medió el requerimiento de la autoridad fiscal con número de control ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, notificado en fecha 13 de agosto de 2018.

Por lo que resulta fundada y motivada la "MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES" de fecha 11 de octubre de 2019 con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo Y número de emisión 18315, con fundamento en los artículos 81 fracción I, en relación con los artículos 70, 75 fracción III y 82 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación, invocados en su contenido, que establecen lo siguiente:

Artículo 81. *Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:*

I. No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

Artículo 70.- *La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.*

(...)

Artículo 75.- *Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:*

I. ...

II. ...

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

III. Se considera también agravante, la omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes.

Artículo 82. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

I. Para la señalada en la fracción I:

a) De \$1,400.00 a \$17,370.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.

En virtud de lo anterior, se recalca que GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. en efecto cometió infracciones relacionadas con la presentación de declaraciones, al haber presentado su **declaración complementaria** mensual por el mes de **junio de 2018**, con número de operación **ELIMINADO**: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, concepto de pago Impuesto Sobre la Renta retenciones por Salarios (Complementaria de obligación no presentada), a **requerimiento de la autoridad fiscal** según Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de control **ELIMINADO**: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo notificado a la recurrente en fecha 13 de agosto de 2018, procediendo la autoridad fiscal a la aplicación de la multa correspondiente contemplada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por haberse cometido la infracción contenida en el artículo 81 primer párrafo fracción I del mismo Código, esto independientemente de que se exija el pago de las contribuciones como lo contempla el artículo 70 primer párrafo del Código en cita.

En tales condiciones se determinan **INFUNDADOS** los **AGRAVIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** expuestos por GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la legalidad del Requerimiento de Obligaciones Omitidas con número de folio **ELIMINADO**: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, notificado a GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C. en fecha 13 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la resolución determinante del crédito fiscal recurrido, consistente en la **"MULTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES FISCALES"** con número de folio **ELIMINADO**: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0512/V/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2020

RECURRENTE: GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y número de emisión ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 11 de octubre de 2019, emitida por la Dirección de Recaudación de Solidaridad de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a cargo de GLK CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES S.C.

TERCERO. Acorde a lo previsto por el Artículo 144 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar los créditos fiscales, en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

CUARTO. Se hace del conocimiento del recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafos primero, segundo y tercero fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación. Así lo proveyó y firma:

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

MKMJ/RMNP/RMD/src

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD.** Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.